

Tema 50. La actuación policial ante amenazas con coche bomba y atentados terroristas. Planes de actuación: Medidas de protección y medidas de evacuación. Funcionarios intervinientes: Ambito de actuación y funciones de los mismos. Aspectos preventivos en relación con el fenómeno terrorista. Circulares que lo regulan.

Tema 51. Protección de personas, objetos, edificios e instalaciones: Técnicas de protección y dispositivos de seguridad. La protección integral. Normas jurídicas y circulares aplicables.

Tema 52. Comisaría General de Policía Judicial: Organización central y periférica. La Brigada de Policía Judicial: Estructura y funciones.

Tema 53. La Policía Judicial: Concepto genérico y específico. Regulación de la Policía Judicial en concepto específico: Organos y funciones. La dependencia de la Policía Judicial. Las Comisiones: Funciones. Normativa legal.

Tema 54. La Policía Científica: Organización central y periférica; estructura y funciones. Coordinación entre servicio central y unidades periféricas. Normativa legal y circulares que lo regulan.

Tema 55. La identificación de personas: La reseña policial y otros sistemas de identificación. La inspección ocular técnica policial: Recogida de indicios y su tratamiento. El informe pericial. Normativa legal y circulares que lo regulan.

Tema 56. Manifestaciones más importantes de la delincuencia. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas: Funciones y competencias de la Comisaría General en el ámbito nacional e internacional. Normativa legal y circulares sobre la materia.

Tema 57. La información y su tratamiento. La información en un estado de derecho. La información en España: Organos, estructuras y funciones.

Tema 58. El terrorismo: Estrategia y tácticas terroristas. Situación actual y operativa del terrorismo en España. El terrorismo internacional con incidencia en España.

Tema 59. La utilización de las armas en el Cuerpo Nacional de Policía. Su necesidad y obligatoriedad. Fundamento jurídico. El plan nacional de tiro: Obligatoriedad y objetivos (circulares que lo regulan).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30167 *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de noviembre de 1991 por la que se anuncia procedimiento para cambio y ingresos a resultas del mismo por Profesores especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1991, páginas 39217 a 39219, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo III, nota segunda, donde dice: «y en el apartado 2.2, 0,125», debe decir: «y en el apartado 2.2, 0,0125».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30168 *ORDEN de 5 de diciembre de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes en la Administración de la Seguridad Social (INSS, ISM, INSALUD, Tesorería, INSERSO, Gerencia e Intervención General) puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la

provisión de vacantes se efectuarán en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Sociales y Sanidad y Consumo por lo que respecta a las vacantes del Instituto Nacional de Servicios Sociales e Instituto Nacional de la Salud, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I y que se describen en el anexo VIII, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos y condiciones de participación.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Asimismo, también podrán participar aquellos otros funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D que tienen destino fijo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social destinados en un Departamento ministerial distinto de aquel al que están adscritos los puestos de trabajo convocados podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de Entidades gestoras adscritas a otros Departamentos.

4. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. A los funcionarios con destino provisional que no obtuviesen destino definitivo en el concurso se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

5. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial que tenga reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquella.

7. Los excedentes forzosos tendrán la obligación de participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

8. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Segunda. Puestos que se pueden solicitar.-1. Podrán solicitarse hasta un máximo de 25 puestos de trabajo distintos de las vacantes incluidas en el anexo I siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «número de orden», «código de denominación» y «denominación del puesto».